Concejo alldes alguaçil regidores jurados afiançados como buenos derecho e fueros e
costumbres instituyda e instituyeto e ordenado por sus efectos legitimos por
fuetos e procuradores e dada e dicto e otorgado en angelis e bastante por
en la mesjor manera e forma e judicial e de jure de derecho no obstante otro
fuero ni costumbre en contrario dicho fuero ni costumbre e especialmente a los otros sus procuradores mas antes confirmando
los e los jueces e de ellos han e tienen segunt e en ellos se contiene segunt
e por ante de mi de notario publico en la corte de nuestro señor el Rey e alcaldes e ante
los oydores de la dicha abdat abentes bien e legitimo como si fuesen presentes al
mos aldos en uno e cada uno dellos suficiente especial e nombrada mente para
por ellos e en su nombre e de la dicha abdat juedan parecer ante nuestro señor el Rey
e los sus oydores de la su audiencia e juezes e alldes de la su corte e chancille
ria e de la presente ante mi el licenciado juedan e dua notario en segunt
de una Rey e capellan e juez el honrrado alcalde mayor adelantado
mayor deste Reyno e mas es fecha e otorgada por ante el dicho señor Rey
e los dichos sus oydores de un pleyto e contrato e ante el dicho adelantado es
segundo como fues compuesto e fue dado por el dicho señor Rey juez
de una su carta librada de la dicha su audiencia e fue dada en tudela de nuestro
dicho dia del mes de enero deste año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de
mill e quatro cientos e veynte e siete años sobre razon de la jurisdicion e derecho
el alcayde e alguacil como buenos de Murcia e de la una parte e
e de la otra el procurador e en nombre e jurisdicion de la dicha abdat de la otra el dicho
concejo de la dicha abdat de en estas en juicio jurisdicion e en su nombre el
derecho e propiedad e tenencia de la e sobre otras cosas en la dicha carta contenidas
segunt e por la dicha carta mas largamente derecho e juez de jurisdicion
e sobre ello mandamientos e otros e juez al concejo de la dicha abdat por dicho
de ante el dicho señor Rey en el dicho pleyto contenida e que e los dichos
sus procuradores e cada uno dellos juezes en su nombre sobre todo e dicho es
e cada cosa dello e juez segunt ante el dicho señor Rey e los dichos sus
oydores e ante otros oydores e juezes e en ser ante la segunda e pusieron
demandaron e de cada cosa e que dello se quejaron el su de
recho e alegaciones e al licenciado en angelis e procuradores
e general mente le dicho e otorgado sobre todo lo e dicho es juez